

42

472  
Servicios Postales  
Nacionales S. A.  
NIT 900 092917-9  
C.O. 25 G. 95 A. 95  
Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Neiva R  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA\_HUILA



Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Envío: RA064810933CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LIBARDO VALENZUELA  
Dirección: CLL 16 38 58  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA

a,  
or  
LIBARDO VALENZUELA  
c 16 No 38-58  
a Huila

Código Postal: 410004138  
Fecha Pre-Admisión:  
17/01/2019 18:04:20

Max. Transporte Lic de carga 000000 del 20/05/17  
M. N° 0... E... 000000 44 00 00 00

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-022488-4100  
**CORREO CERTIFICADO**  
Enviar a: LIBARDO VALENZUELA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: LIBARDO VALENZUELA  
NIT/CC: 12.128.587  
Radicado: 90 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de LIBARDO VALENZUELA, identificado con la CC/TI: No 12.128.587 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

**LYLIANA OME CANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana  
Revisó: Lyliana Ome Cano



**AUTO**

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 15 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: LIBARDO VALENZUELA  
Nit. / C.C: 12.128.587  
Radicación: 90 - 2017

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Huila, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF, Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 y el artículo 12 numeral 14 de la Resolución 2859 del año 2013.

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a LIBARDO VALENZUELA, identificada con C.C No. 12.128.587, por la suma de NOVECIENTOS VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$922.371) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**

  
**LYLIANA OME CANO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Huila

Revisó: Lyliana Ome Cano  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo